

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. **ANTONIO GALINDO RAMOS** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. **LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ** y **LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA** Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e Iluminación para sonORIZAR los eventos de la semana cultural los días **3, 09 al 13 de enero dentro del marco de la Feria San Gabriel 2016.**

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos M.N. 00/100)**. Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos. Realizando EL AYUNTAMIENTO el anticipo del 50% del total de la cantidad con anticipación siendo la cantidad de \$26, 100.00 (Veintiseis mil cien pesos M.N 00/100).

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

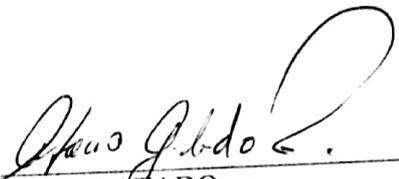
únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero de 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS
CARDENAS CORONA



CONTRATADO
C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. **ANTONIO GALINDO RAMOS** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. **LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ** y **LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA** Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 54 de la Calle Francisco I Madero, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e Iluminación para sonorizar los eventos de la semana cultural los días **3, 09 al 13 de enero dentro del marco de la Feria San Gabriel 2016.**

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido y escenario de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos M.N. 00/100)**. Los anteriores precios incluyen el impuesto al valor agregado. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos. Realizando EL AYUNTAMIENTO el anticipo del 50% del total de la cantidad con anticipación siendo la cantidad de \$26, 100.00 (Veintiseis mil cien pesos M.N 00/100).

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero de 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS
CARDENAS CORONA



CONTRATADO
C. ANTONIO GALINDO RAMOS

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para eventos culturales en la Localidad de Jiquilpan, los días 29 y 30 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

Dr. 4879

seguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, ríña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 11 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS COLONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

Ch. 4829

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JUAN PABLO MEJIA MEDINA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA VIEJO OESTE", para su presentación artística el día 21 de Enero de 2016 en el Lienzo Charro de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CA. 3754 y 3772

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero del 2016.

CH. 3757 y 3772

AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. JUAN CARLOS
CARDENAS CORONA

CONTRATADO
JUAN PABLO MEJIA MEDINA

TESTIGO
LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. **Manuel Rodríguez Blas** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el **Contratante** y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA PRINCIPIANTES, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de diciembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

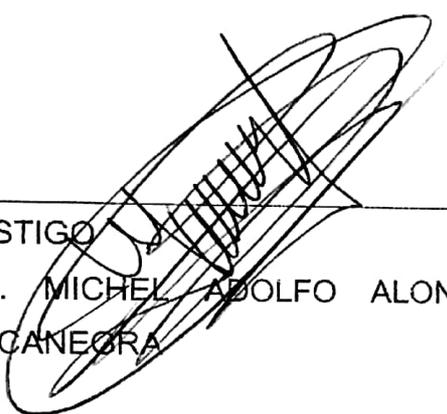
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

ESTE DOCUMENTO FUE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN GABRIEL JALISCO

San Gabriel, Jalisco a 01 de Enero de 2016

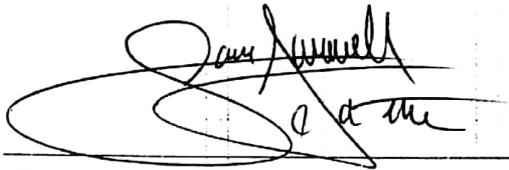
AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN
CARLOS CARDENAS CORONA

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



CONTRATADO
C. ASTRID DEL TORO MORALES

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario para el evento de el DIA DE LOS JOVENES E HIJOS AUSENTES, en San Gabriel, dentro del marco de las fiestas Taurinas de San Gabriel 2016, el dia 20 de enero del año 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Enero de 2016

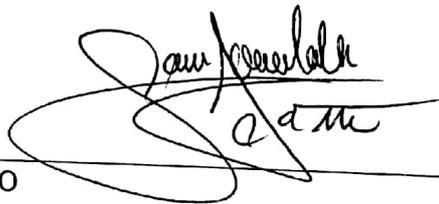



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONADO


CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ




TESTIGO
L.E. MICHE ADOLFO BOCANEGRA ALONSO


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA TERRENAL" para su presentación artística el día 23 de Enero de 2016 en el Lienzo Charro de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la amenización de 4 horas a razón de \$2,320.00 por hora.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

Ch. 3783

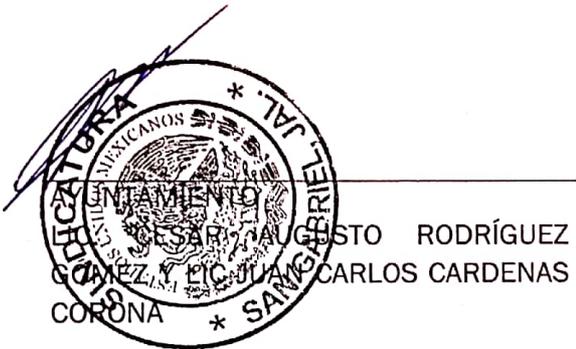
asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

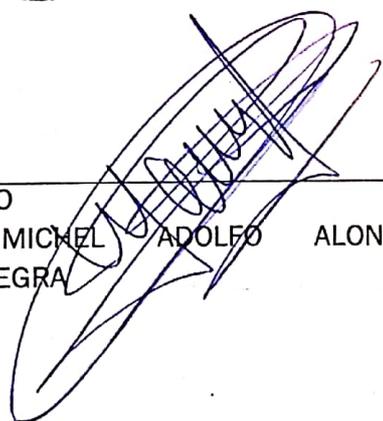
NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 2 de Enero del 2016.




CONTRATADO
MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

Ch. 3783

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MANUEL GONZALO DUARTE Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios en el número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA TERRENAL" para su presentación artística el día 21 de Enero de 2016 en el DIA DE LOS JOVENES en San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad ya con el IVA incluido, que serán cubiertos al término del evento, El contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos..

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las

CH. 3782

asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 2 de Enero del 2016.



CONTRATADO
MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

Ch. 3782